



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 2 de febrero de 2021

OFICIO No. 133

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., NIT. 900.948.121-7.
APODERADO: MIREYA SANCHEZ TOSCANO. DEMANDADO: NIKOLAI YACDO
GUTIERREZ POLANÍA, C.C. 1.075.251.840. RAD. NO. 410014003006-2018-
00965-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título posea el demandado NIKOLAI YACDO GUTIERREZ POLANÍA, C.C. 1.075.251.840, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0255 del 1º de febrero de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6440be172d9ae1cf9189efe953d003e31b69392795d3307a187b68e350fabb17

Documento generado en 05/02/2021 11:14:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co